



**Ponencia presentada en las “V Jornadas Internacionales de Historia del Paraguay”. Universidad de Montevideo. Montevideo, 27-29 de Julio de 2016**

**El Congreso de la Nación Argentina y la Guerra del Paraguay.  
Debates, disputas y consensos**

Dardo Ramírez Braschi<sup>1</sup>

El impacto de la guerra del Paraguay generó en el Congreso Nacional de la República Argentina fuertes repercusiones legislativas. Por medio de las Cámaras de Diputados y Senadores, se debatieron diversas cuestiones vinculadas directa e indirectamente con la guerra. Planteos presupuestarios, financieros, de operaciones militares, premios y medallas, política exterior, de indemnización por daños, son algunos de los temas debatidos en ambas Cámaras. Los debates surgidos a raíz de aquellas discusiones manifestaron las distintas interpretaciones y posturas sobre diversos temas en momentos diferentes de la guerra.

La organización del Poder Legislativo nacional tuvo una dinámica evolución desde los primeros años del país.<sup>2</sup> Por disposición constitucional, las cuestiones vinculadas a la declaración de guerra y paz, estado de sitio, empréstito exterior, reclutamiento de tropas fueron facultades delegadas por las Provincias al construirse el Estado nacional, razón por la cual era materia exclusiva y excluyente del Congreso Nacional tratarlas.

---

<sup>1</sup> Abogado, magíster en Ciencias Políticas (UNNE), doctor en Derecho (UNNE), Miembro de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina, Miembro de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas de la República Argentina, Profesor Titular de Historia Constitucional Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - Universidad Nacional del Nordeste.

<sup>2</sup> Carlos Alberto Silva, *El Poder Legislativo de la Nación Argentina*. Tomo I al VI. Buenos Aires, Cámara de Diputados de la Nación, 1950.

El Estado nacional entrará en crisis en 1861 y la repercusión de la batalla de Pavón, será la de terminar la primera etapa de vida constitucional del Congreso (1854-1861), completándose ocho períodos de sesiones, uno extraordinario -el inicial de 1854-, y siete ordinarios.

Luego de la crisis de Pavón, el Congreso no será disperso expresamente ya que no existió ninguna disposición normativa que ordenara su disolución, pero las Provincias irán emitiendo leyes que ordenaban retirar a sus legisladores del Congreso Nacional autorizando asimismo al triunfador de Pavón a convocar a un nuevo Congreso. Este es el caso de Corrientes, que el 17 de Diciembre de 1861 declaró caducos de hecho los poderes de la Nación asumiendo plenamente y la Provincia su soberanía.

Esto dio paso para la futura configuración de un próximo Congreso Nacional.<sup>3</sup>

Así fue que el gobernador de Buenos Aires Bartolomé Mitre, a través de facultades otorgadas por las Provincias, convocará el 15 de Marzo de 1862 a elecciones de diputados y senadores para integrar el Congreso Nacional, el que desarrollará sus actividades ininterrumpidamente -70 años- hasta Septiembre de 1930.<sup>4</sup>

Luego de la consolidación nacional lograda por Mitre a través de la Presidencia, el Congreso Nacional se instalará en Buenos Aires, iniciando sus sesiones en lo que en ese entonces era la sede de la Legislatura bonaerense; al poco tiempo el Congreso aprobará el presupuesto para la construcción de un edificio propio.<sup>5</sup>

El Congreso tendrá una actuación permanente entre 1862 y 1870 y se puede afirmar sin hesitación que la guerra contra el Paraguay será la cuestión más trascendente e importante que tuvo que tratar aquél Poder Legislativo nacional en dicho período. Desde que el Congreso Nacional comenzó a sesionar definitivamente en 1862 en la Ciudad de Buenos Aires, serán aquellos diputados y senadores protagonistas de los debates iniciales referentes a aquel conflicto bélico.

---

<sup>3</sup> *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes del año 1861*, Corrientes, Imprenta de A. Sánchez Negrete, Corrientes, 1886, pp. 191-193.

<sup>4</sup> Norberto C. Dagrossa, *El Senado Argentino (1854-1997). Nota y materiales para un estudio histórico-institucional* (Primera parte). En *Revista de Historia del Derecho* N° 33. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “*Ambrosio L. Giogia*”. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997, pp. 24-25.

<sup>5</sup> Miguel Angel De Marco, “El Congreso de 1864”, en *H. Senado de la Nación. Comisión de Cultura; Academia Nacional de la Historia, Homenaje a los legisladores de 1864*, Buenos Aires, 1991, p. 18.

A través de las sesiones se manifestarán distintas perspectivas de cómo los representantes políticos de las Provincias consideraban aquel conflicto, como así también las líneas interpretativas de la guerra por los sectores políticos dominantes.

El presente artículo busca referenciar y analizar los principales y más relevantes debates registrados en el Congreso Nacional vinculados a la contienda y que marcarán fuertemente la política interna y exterior de la República Argentina y su participación en la guerra del Paraguay.

### *Declaración de guerra, estado de sitio y movilización de tropas*

El 18 de Marzo de 1865 el Congreso paraguayo, sin debate y por unanimidad, aprueba la declaración de guerra contra la República Argentina, a pesar de que algunos temían las consecuencias imprevisibles y complejas para el Paraguay en una contienda contra el Brasil y Argentina simultáneamente. Pero, a pesar de estas dudas, el pueblo Paraguayo, estaba exultante, pleno de patriotismo, llenando los lugares públicos de algarabía.<sup>6</sup> La declaración de guerra a la Argentina se materializó en los actos con la ocupación del territorio correntino el 13 de Abril de ese año.

En este estado de situación, el presidente Mitre comunicó a la Cámara de Diputados el frente de conflicto que se desataba en el Norte del país, y presentó un proyecto de declaración de guerra al Paraguay. En la sesión ordinaria del 5 de Mayo de 1865 la Cámara analiza la cuestión, previa discusión si la sesión debería ser pública o secreta, decidiéndose por la primera, tratándose la cuestión sobre tablas, sin previamente ser analizada por ninguna Comisión, a pesar que el diputado por Tucumán, Manuel Zabaleta, pidió que se pasase a un cuarto intermedio, moción que no prosperó.

A continuación, por unanimidad y aclamación, se aprobó la decisión de declaración de guerra.<sup>7</sup> Paso seguido el proyecto derivó a la Cámara de Senadores.

Sin dilación de tiempo, al día siguiente, los senadores trataron la cuestión y, con igual procedimiento, aclamaron de pie la declaración de guerra, por lo que se autorizó al Presidente poner en ejecución lo legislado.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Thomas Whigham, *La Guerra de la Triple Alianza. Causas e inicios del mayor conflicto bélico de América del Sur*. Asunción, Ed. Taurus, 2010, p.271.

<sup>7</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Diputados, Sesión de 1865*, Buenos Aires, Imp. Lit. y fundición de tipos a vapor de J. A. Bernheim, 1866, pp. 9-10.

Donde las cosas variarán en el debate será cuando ingrese al recinto el proyecto del Poder Ejecutivo referente a la declaración del estado de sitio en todo el territorio nacional como respuesta a la invasión paraguaya al territorio correntino. En el Senado se diferenciarán dos posiciones fuertemente enfrentadas: la primera, la que sostenía el Gobierno Nacional, o sea el de declarar el estado de sitio en todo el territorio nacional; y la segunda, la sostenida por la Comisión que se abocó al estudio del proyecto, recomendando que la declaración comprenda solamente la Provincia de Corrientes y las provincias limítrofes.<sup>9</sup>

El criterio del Gobierno Nacional triunfó con quince votos a favor de su propuesta contra cuatro, pero la cuestión posteriormente se dilatará en la Cámara de Diputados y la Ley no será aprobada ese año.

El 24 de Mayo de 1865 se sancionará la Ley con la que se aprobará y ratificará lo firmado por la Administración de Mitre conformado una alianza ofensiva y defensiva con el Brasil y el Uruguay, ratificando lo firmado por los plenipotenciarios de los tres países.<sup>10</sup> La sesión en el Congreso será secreta y en términos reservados. Lo reservado del Tratado generará impopularidad en una importante parte de la opinión pública y en algunos sectores de la clase política, opositores al Gobierno Nacional.

El 2 de Marzo de 1866 en Londres se hizo público el Tratado en cuestión y esto incrementó la impopularidad, más aún cuando el periódico “La América” reprodujo íntegro el Tratado, generando aún más polémica.

Transcurrirá algún tiempo para que la Cámara de Senadores analizase los Protocolos acerca del Tratado de la Triple Alianza.<sup>11</sup> En la sesión del 7 de Septiembre de 1867 se realizará una sesión secreta para conocer el dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales y de la Comisión de Guerra.<sup>12</sup>

---

<sup>8</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Senadores, Sesión de 1865*, Buenos Aires, Imp. Lit. y fundición de tipos a vapor de J. A. Bernheim, 1866, pp. 25-29.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 70-84.

<sup>10</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Senadores, Sesión de 1865*, Buenos Aires, Imp. Lit. y fundición de tipos a vapor de J. A. Bernheim, 1866, pp. 575.

<sup>11</sup> Los protocolos adicionales fueron una serie de acuerdos firmados entre los estados partes donde se establecían los aspectos referidos a la instrumentación del tratado.

<sup>12</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Senadores, Sesión de 1867*, Buenos Aires, Imprenta del Orden, 1867, p. 437.

Fue constante preocupación del Congreso conocer las estipulaciones adicionales que se pactaron entre 1865 y 1866, relativas al Tratado de la Triple Alianza contra el Paraguay, tal como se manifestó en la Cámara de Diputados en la primera sesión de Julio de 1867<sup>13</sup> y la expresada nuevamente al año siguiente.

El Tratado fue sometido oportunamente a la aprobación del Congreso, quien lo trató en sesión secreta, contrariamente a lo sucedido al estudiarse los Protocolos, que no habían sido sometidos aún a la aprobación legislativa.<sup>14</sup> Las sesiones secretas sobre este asunto fueron expresamente pedidas por el Poder Ejecutivo, y así se llevaron a cabo, a pesar de que un grupo de legisladores bregó por sesiones públicas.<sup>15</sup>

Las exigencias legislativas para que el Poder Ejecutivo someta a su aprobación los Protocolos relativos al Tratado de la Triple Alianza se expresaron en la Ley 237, fundamentándose en el Art. 67 - Inc.19 de la Constitución Nacional. Fue así que se remitirán oportunamente los ocho Protocolos de las conferencias celebradas en Buenos Aires por Tejedor y Silva Paranhos.<sup>16</sup>

### *Reclutamiento de tropas*

Por disposición expresa de la Constitución Nacional de 1853, una de las facultades delegadas por las Provincias al Estado Nacional fue el reclutamiento de tropas, razón por la cual el Congreso de la Nación -en la necesidad ante la guerra contra del Paraguay-, tratará este tema con premura. La cuestión requerirá rapidez en su resolución ya que no existía un Ejército

---

<sup>13</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Diputados, Sesión de 1867*, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, pp. 109-110.

<sup>14</sup> El Protocolo adicional al Tratado de la Triple Alianza, establecía lo siguiente: 1) Demolición de las fortificaciones de Humaitá; 2) Desarme del Paraguay y partición del territorio paraguayo, así como reparto de armas, elementos de guerra entre los aliados y de trofeos y botín que se obtuvieran en territorio enemigo. En *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina. Parte I: La Argentina embrionaria, Tomo VI: Desde la incorporación de Buenos Aires a la Unión hasta el Tratado de límites con Chile*. Centro de Estudios de Política Exterior- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Nuevohacer Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1998, p. 104.

<sup>15</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Diputados, Sesión de 1868*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1876, pp. 20-22 y 59-60.

<sup>16</sup> Isidoro J. Ruiz Moreno, *Historia de las relaciones exteriores argentinas (1810-1955)*, Buenos Aires, Editorial Perrot, p. 117.

regularmente organizado con una legislación propia. Las formas organizativas eran la Guardia Nacional y el llamado Ejército de Línea, modalidades que serán utilizadas en la contienda contra el Paraguay y que tras legislaciones sucesivas el Congreso las ratificará.

Integrar la Guardia Nacional requería de una convocatoria obligatoria para los ciudadanos comprendidos entre los diecisiete a cuarenta y cinco o cincuenta años, con las excepciones puntuales especificadas en la misma Ley. En aquellos tiempos el país tenía un número potencial de 185.000 hombres útiles para ser enviados al frente de guerra, pero el Gobierno del presidente Mitre movilizará sólo el seis por ciento de ese total.<sup>17</sup>

Si bien la guerra alcanzó un grado de consenso en los momentos de ocupación paraguaya a la Provincia de Corrientes, con el transcurrir del tiempo el mismo se fue diluyendo, hasta encontrar algunas manifestaciones de impopularidad.<sup>18</sup>

De acuerdo a la cantidad de habitantes de cada una de las provincias, correspondía el número de Guardias Nacionales que debía convocarse en cada una de las jurisdicciones. La Guardia nacional se conformaba ante situaciones especiales. Desaparecida ésta, la Guardia se disolvía. Por la inmediata emergencia y el estado de guerra, Corrientes fue desde el inicio una provincia en armas. En el momento mismo de la invasión paraguaya, el gobernador Manuel Ignacio Lagraña convocará a todos los correntinos de 17 a 50 años a alistarse en los batallones locales, colocando la organización de los mismos bajo las órdenes del coronel Desiderio Sosa, quien por ese entonces ostentaba el mayor rango militar con presencia en el momento de los hechos en la Provincia.

Del mismo modo, la autoridad de facto instalada en la Capital provincial poco después de la invasión paraguaya -denominada Junta Gubernativa-, convocará también a todos los argentinos residentes en la Provincia a conformar los Ejércitos provinciales, con el distintivo de que estos deberían luchar contra el Ejército nacional aliado.<sup>19</sup> Ambas medidas contrariaban la norma constitucional argentina, que claramente establecía que era el Estado Nacional el único autorizado para el reclutamiento de tropas. La urgencia de la guerra hizo que los correntinos tempranamente empuñasen las armas.

---

<sup>17</sup> Miguel Angel De Marco, *La guerra del Paraguay*, Buenos Aires, Ed. Planeta, 1995, p. 85.

<sup>18</sup> Dardo Ramírez Braschi, *Evaristo López, un gobernador federal. Corrientes en tiempos de la guerra de la Triple Alianza*, Corrientes, Amerindia ediciones, 1997, pp.30-36.

<sup>19</sup> *Ocupación de Corrientes por fuerzas paraguayas, 1865*. Documentos del Archivo provincial, Corrientes, Imprenta del Estado, 1929, p. 24.

El Ejército de Línea estaba conformado originariamente por las fuerzas permanentes con que contaba el país, integrado por los distintos regimientos de infantería y caballería, constituido por aquéllos que habían optado por la carrera militar, y por aquellos denominados “enganchados”, es decir hombres que por alguna razón –real o virtual- eran encontrados en un estado contrario a la Ley.

Ante esta realidad el Congreso Nacional se abocó al tratamiento de la legislación de las Guardias Nacionales y el Ejército de Línea. Respecto a las primeras el Poder Ejecutivo Nacional presentará un proyecto que será analizado por los legisladores.

Con referencia a la Ley aprobada para la convocatoria de incorporación a las Guardias Nacionales aquella establecía la obligatoriedad para todos los ciudadanos argentinos desde los diecisiete a los cuarenta y cinco años -si eran casados- y hasta los cincuenta años si eran solteros. Esta convocatoria tenía excepciones que comprendía a los altos miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto de la Nación como de las Provincias. Por sus funciones también quedaban dispensados del cumplimiento los rectores y directores de las universidades, escuelas y colegios, Jefes de oficinas nacionales y provinciales, maestros de postas, médicos y practicantes al servicio de hospitales y aquéllos que no hayan cumplido la edad que establecía la Ley como también los que tenían algún impedimento físico.

Por último cabe citar que se tenía en consideración al hijo único de madre viuda o aquel hijo que atendiese a la subsistencia de ésta o de un padre de más de setenta años o impedido. El cuarto artículo hacía referencia a aquellos ciudadanos obligados a formar parte de las Guardias Nacionales. Pero había un residual conformado por los que no deseaban ser incorporados. A estos se los ubicaba compulsivamente en el Ejército de Línea y debían permanecer en él hasta el fin de la contienda. De todas las disparidades que generaron los debates por esta ley en ambas Cámaras, esta última cuestión fue la más disputada y debatida.

Esta disposición de la Ley se constituía en una sanción para aquéllos que no cumplieren con la misma, teniendo en cuenta que en el Ejército de Línea se experimentaban condiciones de guerra extremas y donde el trato que se otorgaba a los “enganchados” era rudo y violento ya que se consideraba que de esa manera estos hombres “purgaban” sus penas.

En la Cámara de Senadores -donde se defendió el proyecto de ley del Ejecutivo sin cambios-, sobresalió el locuaz discurso del senador santafesino Joaquín Granel. Sin embargo, la primera voz opositora será la del senador bonaerense Félix Frías, quien manifestará su condena a

la severidad de la pena por su exageración. Para este senador incorporar compulsivamente a un hombre en el Ejército de Línea era una pena muy severa por la condición de vida en estos regimientos. Frías propuso un límite de tiempo, que después se incorporó el párrafo “durante la presente guerra”, a propuesta del senador correntino Juan Madariaga.<sup>20</sup>

En la Cámara de Diputados también se debatirá la Ley de Guardias Nacionales, pero se pondrá el acento en las distintas alteraciones y el arbitrio que se otorgaba a los Jefes de cada regimiento, quien en definitiva era el que debía determinar en cada caso si correspondía o no la excepción. Otro dato interesante a contar es la posición adoptada por el diputado entrerriano Martín Ruiz Moreno quien sostuvo que las excepciones no serían necesarias para los hombres nacidos en la Provincia de Corrientes ya que estos, al estar su territorio ocupado por el enemigo, se hallaban naturalmente en guerra en defensa de su propiedad y familia. Es que, de acuerdo a fuentes oficiales de la Provincia de Corrientes, se alistaron en los primeros días de la contienda 8.000 hombres.<sup>21</sup>

En los debates por la ampliación del Ejército de Línea, las mayores discusiones se centraron en la manera de constituirlo. El diputado bonaerense Marcelino Ugarte se opuso al mecanismo de levas ya que éste –según su parecer-, se podía proceder para movimientos revolucionarios, como lo experimentó la Argentina años atrás, pero que en tiempos de la República consideraba ser un procedimiento anacrónico.

La convocatoria constitucional de armarse en defensa de la patria estaba dentro de la convocatoria de las Guardias Nacionales por lo que no correspondía, según Ugarte, el de la compulsión por medio de levas que exigía el Ejército de Línea. Contrariamente, el diputado cordobés Luis Vélez, apoyado en las declaraciones del ministro de Guerra Juan Andrés Gelly y Obes, defenderá el proyecto del presidente Mitre que consideraba que dado el estado de emergencia de la guerra y la necesidad de ampliación del Ejército de Línea, no era posible modificar los mecanismos de incorporación naturales al mismo, como eran el alistamiento voluntario y los enganchados por levas.

La convocatoria se realizará de acuerdo a la manera que se hacía tradicionalmente.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Congreso de la Nación Argentina, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Año 1865*, pp. 49-60.

<sup>21</sup> Congreso Nacional de la República Argentina, *Cámara de Diputados, Sesión de 1865*, pp. 36-46.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 53-69.

Posteriormente se aprobará otra Ley, complementaria de la anterior, que autorizará al Poder Ejecutivo la convocatoria de 25.000 hombres: diez mil plazas para el Ejército de Línea y el restante para las Guardias Nacionales, en número proporcional a la cantidad de habitantes de cada provincia.

De la misma manera se ratificarán Decretos emitidos por Mitre, entre los que se encontraban los porcentajes que cada provincia debía aportar para incorporar hombres al Ejército de Línea: Buenos Aires, 300 hombres; Córdoba, 200; San Juan, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, 150 cada una; Santa Fe, San Luis, La Rioja, Catamarca y Jujuy, 100 en cada jurisdicción, sumando un total de 1.750 hombres.<sup>23</sup>

Quedaron exceptuados de la convocatoria limitada las provincias de Corrientes y Entre Ríos: la primera, por ser provincia ocupada, se consideraba que sus habitantes estaban en pie de guerra; y la segunda, Entre Ríos, por su proximidad al escenario bélico, hizo que el alistamiento reunido por esta provincia fuese elevado.

Todas estas disposiciones dieron marco legal a la convocatoria y formación de los Ejércitos argentinos que participarán en la guerra contra el Paraguay. Una vez adquirida la autorización del Congreso Nacional, la incorporación de soldados adquirirá el marco legal necesario.

#### *Ayuda a emigrados de guerra*

La ocupación de las tropas paraguayas del territorio de la provincia de Corrientes se materializó con avance en dos columnas de las fuerzas militares: una, por la vera del río Paraná, y, la otra, por el río Uruguay. A medida que se registraba el avance y posesión de ciudades y pueblos, un importante número de familias huía del frente de batalla y emigraba a Departamentos del Sur provincial y a las provincias linderas de Entre Ríos, Santa Fe e, incluso, Buenos Aires.

Entre las ciudades que cobijaron a aquellas familias se encuentran Goya, Esquina, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Federación, Rosario, Santa Fe, La Paz y Paraná. El vapor “Esmeralda” llegó a trasladar a algunas de ellas a Buenos Aires.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Ibid., pp. 86-87.

<sup>24</sup> Ramírez Braschi, Dardo. *La guerra del Paraguay en la provincia de Corrientes. Impactos políticos, daños y consecuencias en la población civil*, Corrientes, Moglia Ediciones, 2014, pp. 34-36.

Otros pobladores desesperados huyeron a las islas del Paraná y otros se internaron en los bosques chaqueños.<sup>25</sup> En Agosto de 1865 amarraron en el puerto de Paraná tres buques repletos de familias oriundas de Bella Vista y Goya.<sup>26</sup> Para solventar los gastos que originaba la residencia de estas familias emigradas, se crearon Comisiones de fomento de vecinos para ayudar a su subsistencia.<sup>27</sup>

Las familias emigraban con escasa ropa y nada de dinero, dejando todos sus bienes a merced del enemigo. Residir en otros poblados sin recursos hizo que no tuviesen dónde vivir, ni tener cómo vestirse ni alimentarse, salvo algunas personas que tuvieron la fortuna de ser albergadas en hogares, gracias a la solidaridad de los vecinos. De allí la importancia que tuvo el impulso de la conformación de aquellas Comisiones de ayuda a los emigrados por la guerra. El diario “Nación Argentina” se hizo eco de la situación y estado de las familias emigradas, noticia que alcanzó notoria difusión.<sup>28</sup>

La Cámara de Diputados de la Nación -a través de un proyecto de los legisladores Fenelón Zuviría, Dermidio Ocampo, Arsenio Granillo, Natal Luna, Navor Córdoba, B. Zorrilla y Antonio del Viso-, propuso que se autorice al Poder Ejecutivo hacer los gastos necesarios de auxilio a las familias que emigraron de la provincia de Corrientes. Algunos diputados propusieron -antes de aprobar este proyecto-, que los ministros del Poder Ejecutivo informasen si se ha hecho algo al respecto.

---

<sup>25</sup> Archivo General de la Provincia de Corrientes (AGPC), Copiador Nota-Ministerio de Gobierno. Legajo 24. Libro Años 1866-1869. Fol. 144.

<sup>26</sup> Archivo General Mitre. Tomo II, Buenos Aires, La Nación, 1911, p. 234.

<sup>27</sup> Transcurriendo los últimos momentos de la guerra, en enero de 1870, el gobernador correntino Santiago Baibiene dispuso un decreto designando Comisiones de Socorro para auxiliar y proteger a las familias emigradas del Paraguay que residían en los departamentos de Capital, San Cosme, Itatí, San Miguel y Santo Tomé. Se ordenaba a los Jueces de Paz de cada Departamento que instrumentasen los mecanismos para el funcionamiento de dichas comisiones, cuyos objetivos fue el de cobijar y proteger a los ciudadanos paraguayos que huyeron de su país durante la guerra y residían en territorio correntino. Estas Comisiones tenían por objeto las siguientes acciones: suministrar vestimentas y alimentación; proveer trabajo garantizándoles los medios de transporte para que lo encontrasen; procurar otorgarles terrenos fiscales para que se radiquen y dediquen a la labranza garantizándoles las herramientas necesarias y procurar la educación de los niños (Registro Oficial de la Provincia de Corrientes, Primer semestre del año 1870, Corrientes, Imprenta de “La Esperanza”, 1870, p. 11-12).

<sup>28</sup> *Nación Argentina* (Buenos Aires), 17 de Agosto, 1865.

El ministro de Relaciones Exteriores Rufino de Elizalde fue convocado y éste expuso que los primeros auxilios se hicieron oportunamente pero con gran dificultad, dado que los actos de violencia ejercidos por los paraguayos fueron muy intensos. Es verdad que las escuadras (argentina y brasileña) tuvieron la estricta orden de ayudar a las familias que pretendían emigrar, pero se hicieron evidentes los obstáculos que había que superar. Según la expresión del diputado Aráoz, apoyando la postura del Gobierno nacional, sólo quedaron en Corrientes las familias que no habían querido salir. La discusión central del proyecto se centró en si el Congreso impartiría sobre la cuestión un mandato al Ejecutivo o sólo autorizaría a aquél gastos en ese sentido.<sup>29</sup>

En la sesión del 26 de Agosto de 1865, el Senado Nacional discutió sobre los fondos que debían solventar los gastos de ayuda a las familias emigradas. Algunos legisladores sostuvieron que esos fondos podían considerarse como gastos de guerra. Otros solicitaron fijar una cifra máxima de egresos.<sup>30</sup>

La Ley respectiva fue aprobada, quedando redactada en su parte pertinente de la siguiente manera “Art.1: Autorícese al Poder Ejecutivo para hacer los Gastos que fuere necesario, a efectos de socorrer las familias que emigran de la provincia de Corrientes; imputándose esos Gastos a las cantidades votadas para la guerra”.

#### *Debates por la toma militar a la Ciudad de Corrientes*

La acción de las tropas aliadas en la toma de la Ciudad de Corrientes, registrada el 25 de Mayo de 1865, fue debatida meses después en el Congreso de la Nación en circunstancias de considerarse un proyecto de ley que proponía otorgar medallas condecorativas a los partícipes en aquél hecho de armas.

En la sesión de la Cámara de Senadores del 25 de Julio de 1865, el primer punto puesto a consideración en el Orden del día fue el dictamen de la Comisión de Guerra y Marina referente al otorgamiento de medallas de honor al general, jefes, oficiales y soldados que participaron ese 25 de Mayo en suelo correntino. La Comisión dio curso favorable al afirmar que aquél era un acto de rigurosa justicia por parte de la Nación, ya que había que “dar un premio de honor a los hombres que en Corrientes dieron un día más de gloria a la Patria en un memorable aniversario”.

---

<sup>29</sup> Congreso Nacional de la República Argentina, *Cámara de Diputados, Sesión de 1865*, pp. 223-239.

<sup>30</sup> Congreso de la Nación Argentina, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Año 1865*, pp. 297- 300.

El proyecto de ley fue una iniciativa del presidente Bartolomé Mitre y fue tratado y aprobado con anterioridad por la Cámara de Diputados. El ministro de Guerra y Marina Juan Andrés Gelly y Obes asistió a la sesión, defendiendo y explicando la importancia de la iniciativa, postura que fue apoyada en el recinto por el discurso del senador por la provincia de Santa Fe, Gerónimo del Barco, al que se sumaron otros legisladores.

La primera cuestión tratada fue la propuesta por el senador por Corrientes Pedro Ferré, y el tema a discutir radicó en si las medallas se otorgarían sólo a los componentes del Ejército Argentino, o si también había que sumar a integrantes de las fuerzas brasileñas. La moción generará dos posturas diferentes: la primera -sostenida por el ministro de Guerra-, señalaba que las medallas deberían ser otorgadas sólo a integrantes de las fuerzas argentinas, ya que el Gobierno Nacional no podía conceder condecoraciones a Cuerpos extranjeros. Contrariamente, el senador por Catamarca, Angel Navarro, sostuvo el criterio opuesto. Para este legislador la condecoración debería ser tanto para argentinos y brasileños, conjuntamente, debido a que el Ejército aliado era uno solo y la toma de Corrientes no pudo ser posible sin la participación de la Armada imperial. Además, Navarro apuntaba que la no inclusión de los extranjeros podría generar descontento con los brasileños, y habría que evitar esa sensación con los aliados, atento a que Argentina era y debía ser aliada de Brasil, no sólo en esta circunstancia histórica sino también en otras muchas que puedan venir.<sup>31</sup>

Un tercer criterio fue el sostenido por el senador por Santa Fe Joaquín Granel, quien regañó directamente el otorgamiento de los premios militares para esta ocasión debido a que cuestionaba los mecanismos y los resultados de la operación llevada adelante por el general Wenceslao Paunero en la Ciudad de Corrientes. Granel planteaba dudas e interrogantes, como por ejemplo: ¿Quién dispuso la acción militar? ¿Qué órdenes recibió Paunero para ejecutarla? ¿Por qué desembarcó frente al paraje denominado “de la Batería” (hoy Parque Mitre) y no en otro punto donde no pudiesen ser las tropas hostilizadas desde el momento en que pisaban tierra? ¿Por qué no existían los elementos necesarios para hacer el desembarco simultáneo de todas las fuerzas que iban a combatir? ¿Por qué el grueso del desembarco se realizó a partir de las tres de la tarde, cuando restaban sólo algunas horas de la luz del día?

Respecto a esta última duda, expresó el legislador que: “Llegaron a las nueve y media de la mañana y recién a las tres y media de la tarde se dispuso el desembarco, que se realizó con

---

<sup>31</sup> Ibid., p. 244.

tanta lentitud, que el mismo general confiesa que puso en peligro el éxito del combate”. (...) “Nuestras tropas fueron sacrificadas en una lucha de uno contra cinco que ocupaban todavía posiciones tan ventajosas que hacían casi inútil hasta los esfuerzos del heroísmo”. El senador apuntó finalmente que “la salida de Corrientes fue para nuestras tropas mucho más precipitada que la entrada”.<sup>32</sup>

Inmediatamente respondió a esos interrogantes el ministro Gelly y Obes, sosteniendo que Paunero tenía la orden necesaria del Gobierno para ejecutar las operaciones que se llevaron a cabo de la mejor manera y en las condiciones que existían, las que lamentablemente no siempre fueron favorables, “lejanas a la voluntad de Paunero”, según sus expresiones. En aras de la defensa del militar argentino, el ministro llegó a confesar que se hubiera preferido por parte de la Administración nacional que el desembarco en Corrientes se ejecutase sólo con buques propios, directamente bajo el mando de Paunero, y con embarcaciones menores, acordes a las características del río y sus playas para el desembarco.<sup>33</sup>

Con respecto al apresurado repliegue de Paunero, días después serán públicos los argumentos sostenidos por éste -de retirarse de Corrientes luego de la toma de la ciudad- en una carta en la que afirmaba que el enemigo había recibido refuerzos suficientes y que la población no se acercó a las tropas argentinas, ya que sólo lo hicieron cinco vecinos durante las 30 horas de permanencia de las fuerzas aliadas en el lugar.<sup>34</sup>

Pero el senador Granel, en plena sesión y fragor de la discusión parlamentaria, argumentará “las verdaderas razones” que, según su entender, serían las que empujarían al oficialismo a otorgar las discutidas condecoraciones. El santafesino sostuvo que la filiación política de Paunero era una de las causas disparadoras de la premiación, ya que éste era simpatizante del partido liberal. Granel infería con este razonamiento que si el general al mando de las tropas hubiera sido de una filiación política contraria al oficialismo, seguramente no hubiera sido merecedor de medalla alguna. Sin duda para el citado legislador la cuestión debería haberse tratado ante un Tribunal que debía establecer la conducta y responsabilidad de los que

---

<sup>32</sup> Ibid., pp. 246-252.

<sup>33</sup> Ibid., pp. 247- 250.

<sup>34</sup> Carta de del Comandante en Jefe del Primer Cuerpo del Ejército nacional, Wenceslao Paunero, al ministro de Guerra Juan A. Gelly y Obes; a bordo del “*Pavón*” en marcha Riachuelo abajo, el 28 de Mayo de 1865. Archivo Juan Bautista Gill Aguinaga, ex Colección Estanislao Zeballos, Carpeta 150, N<sup>ro</sup>. 45.

comandaron la toma militar a la Ciudad de Corrientes como paso previo a la discusión parlamentaria.

Al final de la discusión primó el criterio de que más allá de las acciones militares y sus resultados, se debía premiar en estas circunstancias el heroísmo de los combatientes, por lo que, dada la votación, se aprobó la propuesta del oficialismo por mayoría de quince votos contra tres, quedando redactada la principal disposición de la siguiente manera: “Acuérdase una medalla de honor al General, Jefes, Oficiales y soldados, tanto argentinos como brasileños, que tomaron parte en el combate que tuvo lugar en Corrientes, el 25 de Mayo último”.

Cabe citar aquí que los senadores nacionales correntinos Pedro Ferré y Juan Madariaga no dejaron explícitamente registrados sus puntos de vista en las actas de las sesiones al tratarse esta cuestión, pero se puede inferir -sobre todo al hablar de Ferré-, que ambos senadores apoyaron la postura del Gobierno nacional.

La Cámara de Diputados también generará su propio debate. En la sesión del 25 de Junio de 1865, a un mes exacto de la toma de la ciudad de Corrientes, el diputado entrerriano Martín Ruiz Moreno cuestionó el desempeño de Paunero, quien debería por su conducta someterse –según el parecer del legislador- a un Consejo de Guerra. Para Ruiz Moreno el general Paunero no realizó ningún mérito para que sea premiado por su acción, subrayando que la operación fue mal ejecutada, poniendo en riesgo futuros procedimientos militares. La propuesta opositora se centró en la condecoración de los participantes del operativo militar, suprimiendo de dicha lista al general Paunero.<sup>35</sup>

El diputado Francisco de Elizalde se opuso decididamente a las expresiones de Ruiz Moreno. Era evidente que Paunero significaba para la Administración nacional ser un hombre de las entrañas del oficialismo y esta realidad se confirmará en la elección nacional de 1868, ya que la fórmula presidencial del partido gobernante se conformaría con Rufino de Elizalde como candidato a presidente y Wenceslao Paunero como vicepresidente, mostrándose así claramente la filiación política de este último y el compromiso político del citado militar con el Gobierno de Mitre.

En otra sesión, el diputado Adolfo Alsina, adversario del Gobierno nacional, sostuvo que el solo hecho de haber participado Paunero en el combate no era mérito suficiente para obtener

---

<sup>35</sup> Isidoro J Ruiz Moreno, *Campañas Militares argentinas. La política y la guerra. Guerra exterior y luchas internas (1865-1874)*, Buenos Aires, Ed Claridad, 2008, p. 41.

una medalla. Alsina sostenía que para ser premiado era necesario que haya habido pericia o gran valor. El legislador porteño también ponía en duda la participación directa de los brasileños en el combate, por lo que para él no correspondía la premiación a los extranjeros.<sup>36</sup>

Luego de aquellos debates, la Ley fue sancionada y en su parte pertinente establecía lo siguiente: “Art 1: Acuédase una medalla de honor al General, Jefes, Oficiales y Soldados, tanto argentinos como brasileños, que tomaron parte en el combate, que tuvo lugar en Corrientes el 25 de Mayo último. Art 2: Dicha medalla llevará en el anverso las armas de la Nación en el centro y en la circunferencia la inscripción: ‘La República Argentina a los vencedores en Corrientes’; y en el reverso Sol en el centro, y en la circunferencia las palabras ‘25 de Mayo de 1865’”.

Se acuñaron medallas de oro, plata y cobre, del mismo tamaño y cuño; la única diferente fue la del general Paunero, que tiene ribete de palma y laurel.<sup>37</sup>

La denominada medalla “a los vencedores de Corrientes” fue remitida a los soldados en el último semestre de 1866 y los primeros meses de 1867 y, entregadas en los campamentos del frente de batalla donde prestaban servicios.<sup>38</sup>

Concluida las acciones bélicas, se otorgó por ley de 5 de Octubre de 1872, un cordón a los generales, jefes, oficiales y soldados que participaron en la acción de Tuyutí el 24 de Mayo de 1866. El cordón debía ser de oro para los generales y jefes, de plata para oficiales y de lana para soldados. Recién en 1875, el Poder Ejecutivo Nacional concretó la distribución de diplomas y cordones en un acto público en el noveno aniversario de la batalla. También a consecuencia de la batalla de Curupayty (22 de septiembre de 1866), el Congreso Nacional concedió una premiación por ley del 5 de Octubre de 1872, un escudo para generales, jefes, oficiales y soldados de línea y de la guardia nacional; siendo de oro para generales y jefes, de plata para oficiales y de cobre para soldados; todas del mismo cuño, con la siguiente inscripción: “Honor al valor y disciplina. República Argentina”, las armas de la patria, en el centro.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> Congreso Nacional de la República Argentina, *Cámara de Diputados, Sesión de 1865*, pp. 114-117- 202.

<sup>37</sup> Manuel Florencio mantilla. *Premios militares de la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e hijos, 1892, p. 184.

<sup>38</sup> Archivo del General Mitre, Guerra del Paraguay (conclusión), Tomo VI, Buenos Aires, Biblioteca de “La Nación”, 1911, p. 134-137; Memoria presentada por el Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al Congreso nacional de 1870, Buenos Aires, Imprenta del Plata, calle del Potosí núm. 198, 1868, p. 65; La Tribuna N° 547, Montevideo, domingo 20 de enero de 1867.- Correspondencias del 28 de diciembre de 1866 al 10 de enero de 1867.

<sup>39</sup> Mantilla, *Premios militares de la República Argentina*, p. 187-199.

*Finanzas y aprovisionamientos: Presupuesto, leyes financieras y económicas vinculadas a la guerra.*

Las medidas legislativas más frecuentes del Congreso de la Nación sobre la guerra del Paraguay estuvieron vinculadas a la autorización de gastos y créditos para la guerra, las que se prolongarán hasta 1868, no solamente para sostener la beligerancia, sino para abonar indemnizaciones y pensiones.

Las dos primeras leyes aprobadas fueron aquéllas que autorizaron al Gobierno nacional tomar un empréstito exterior para gastos de guerra por una suma de 12.000.000 pesos fuertes, valor nominal en títulos de rentas del 6 % anual, los que serán enajenados al mejor precio que sea posible obtener. Al respecto, el ministro de Hacienda Lucas González explicó en Diputados que existían tres medios únicos para obtener crédito con las características apuntadas: uno, a través de un crédito interno, de difícil concreción por no existir capitales nacionales ni interés para prestarlos; dos, un crédito exterior, contratado dentro del país, el que tendría un costo muy elevado en comisiones y las diferencias de precios a que venda el Gobierno y el que obtendría de los prestamistas. Finalmente, la tercera posibilidad de la cual podría tomar mano el Gobierno era la de un empréstito del exterior contratado directamente por la Administración, mandando un comisionado en su nombre a negociarlo y evitando intermediarios. Esta última fue la fomentada por el Gobierno nacional y será la modalidad que propondrá el proyecto de ley respectivo.<sup>40</sup>

Luego de unos días se aprueba la autorización de otro crédito, por 8.000.000 de pesos fuertes para que, mientras se tramita el anterior, cubriese los gastos más urgentes de la guerra. Sobre este último crédito cabe señalar que si bien fue aprobado se suscitaron cuestiones en la Cámara de Senadores en la que pidieron se clarifiquen algunos ítems registrándose determinados debates como el originado en las dudas del senador Valentín Alsina, quien se interrogaba del por qué de la cantidad de 8.000.000 de pesos fuertes y no de tres, cuatro o cinco, como también de cuál era la relación y ligamen entre los dos créditos solicitados.

El senador Bustamante, defensor de la autorización de ambos empréstitos, explicó que el crédito de 12.000.000 de pesos fuertes demoraría tres o cuatro meses en ser obtenido en el

---

<sup>40</sup> Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Diputados, Sesión de 1865, p.69-71.

extranjero, razón por la cual se hacía necesario un ingreso previo de dinero que cubriría los gastos inmediatos de la guerra.<sup>41</sup>

En la Cámara de Diputados también se registraron algunas disquisiciones, esta vez a través de la voz del diputado por Salta, Joaquín Díaz de Bedoya, quien planteó si era necesario contraer estos empréstitos. La urgencia de la guerra y el momento disiparon todo cuestionamiento y el proyecto del Poder Ejecutivo se aprobó sin mayores dificultades.

Con la legislación aprobada, el ministro de Hacienda De la Riestra viajó a Londres a tramitar el primer crédito, el que fue otorgado.<sup>42</sup>

En Septiembre de 1866 se aprobaron por unanimidad nuevos créditos, esta vez de 4.000.000 de pesos fuertes y en Octubre del mismo año por otros dos millones. Al año siguiente se autorizaron por Ley otros 2.000.000 pero en este caso se los tramitó a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.<sup>43</sup> Completando la prosecución de autorizaciones crediticias, en 1868 se lograron acuerdos por 2.000.000 de pesos fuertes y otro de 4.000.000.

Mención particular requiere la reforma constitucional del año 1866, cuyo resultado final tiene estrecha vinculación con la guerra del Paraguay. Las reformas se incluyeron en los artículos 4 y 67, inciso 1, referidas a la conformación del Tesoro Nacional. El punto central estuvo vinculado con los derechos de exportación que formarían parte del Tesoro hasta 1866 de acuerdo a lo establecido por la Confederación y Buenos Aires en 1860. Llegado este año se convocó -por Ley del Congreso-, una Asamblea reformadora que debía estudiar esta cuestión.

En la Constitución de 1853 se había establecido que los derechos de importación y exportación debían formar parte del Tesoro Nacional. Cuando Buenos Aires se incorpora a la Confederación en 1860, solicitó una revisión de este concepto. La provincia escindida hasta ese momento señaló que los derechos de importación debían formar parte del Tesoro Nacional -tal como lo señalaba la Constitución de 1853-, pero que los derechos de exportación deberían tener una reformulación de su destino y que era necesaria esta reforma establecerla no más allá de 1866.

En definitiva la reforma de 1866 consistió en: 1.- La supresión del artículo 4 de la Constitución del '60 en su parte siguiente: "hasta 1866, con arreglo a lo estatuido en el inciso 1

---

<sup>41</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Senadores, Sesión de 1865*, p. 127-131.

<sup>42</sup> León Pomer, *La guerra del Paraguay ¡Gran negocio!* Buenos Aires, Ed Caldén, 1968, pp. 266-294.

<sup>43</sup> *Congreso Nacional de la República Argentina, Cámara de Senadores, Sesión de 1867*, p. 547.

del Art 67”; 2.- En la supresión de la parte final del artículo 67, que dice: “hasta 1866 en cuya fecha cesarán como impuesto nacional, no pudiendo serlo provincial”.

Buenos Aires al reincorporarse al cuerpo de la Nación en 1860 puso en juego el dinero que le proporcionaba la Aduana porteña. Es por eso que acepta que ese dinero originado en las importaciones quede en manos del Estado Nacional, condicionando lo recaudado por las exportaciones. De allí su celo de no compartir este último ingreso para siempre, reclamando que la situación debía resolverse no más allá de 1866.

Pero los avatares políticos registrados a partir de 1861 cambiaron el escenario radicalmente. Buenos Aires se adueña del Estado Nacional luego de la batalla de Pavón que implicó el alejamiento de Justo José de Urquiza y la toma del Poder Nacional por parte de Mitre y sus seguidores. A partir de 1861 el poder sin oposición es del mitrismo y este observa que lo propuesto por la provincia de Buenos Aires en 1860 ya no tiene razón de ser y por ende deja sin efecto lo acordado ese año con los federales logrando así que el Puerto porteño mute en lo que será el Gobierno Nacional. La guerra del Paraguay fue el fundamento propicio para que el Gobierno Nacional se quede con la recaudación de las importaciones y exportaciones en desmedro de las provincias. La Argentina es y será desde 1810 hasta el presente un país unitario en lo económico lo que lógicamente convertirá al esquema político en un federalismo virtual.

#### *La anhelada paz y un proyecto de ley para declararla*

La desafortunada afirmación del presidente Mitre al estallar la guerra, que vaticinaba erróneamente de estar “en una semana en los cuarteles, en un mes en Corrientes y en tres meses en Asunción”, se transformó en una triste utopía. Durante 1868, a casi tres años del inicio de las actividades bélicas en suelo correntino, la guerra entraba en una espiral de incertidumbre sobre cuándo terminaría.

En los primeros años se presentaron algunos intentos de negociaciones para alcanzar la paz. Uno de ellos fue la entrevista entre Mitre y López en Yataity-Corá, el 11 de Septiembre de 1866. Esta conferencia -propuesta por el presidente López desde el cuartel de Paso Pucú-, fue aceptada el mismo día de su ofrecimiento por el general Mitre. El resultado del parlamento fue

negativo debido a que López no accedió a las exigencias plasmadas en el Tratado de la Triple Alianza, a las que Mitre se sujetó estrictamente.<sup>44</sup>

Al año siguiente, se registraron los esfuerzos del ministro norteamericano Carlos Washburt, ofreciendo sus buenos oficios para alcanzar la paz. Este también fracasó por el condicionamiento aliado que insistía en que López debía alejarse del Gobierno. En 1867 el Secretario de la Legación Británica en el Río de la Plata, M. Gould, insistió con otra propuesta similar pero tuvo la misma suerte que los intentos anteriores.<sup>45</sup>

También en 1868, desde el frente de guerra, Luis Alves de Lima, duque de Caxias, tuvo intenciones de terminar la guerra, manifestando que se había conseguido un desagravio suficiente por parte del presidente López, ya que el Paraguay quedó arrasado por varias décadas. Ya era hora de encontrar una solución diplomática y acordar la paz, pero el emperador Pedro II ordenó que la guerra debiera continuar.<sup>46</sup>

También existieron iniciativas de países sudamericanos, como las propuestas diplomáticas peruanas y chilenas en Abril de 1866 y, en 1867, el gobierno de Bolivia presentó también sus buenos oficios para la mediación del conflicto. Estos intentos perduraron hasta mediados del año 1868.<sup>47</sup>

En el Congreso de la Nación Argentina, más precisamente en la Cámara de Diputados, en Junio de 1868, se realizaron interpelaciones a los ministros de Guerra y de Relaciones Exteriores, para que informasen por separado el curso y las razones de la dilatación de la contienda. En la oportunidad se plantearon cuestionamientos por la prolongación de la guerra.

En primer lugar se registró la interpelación al ministro de Guerra, basándose en la impopularidad que el conflicto generaba en la opinión pública. Es que a esa altura de los acontecimientos ya era claro que se había incursionado desde una guerra defensiva del territorio nacional a una guerra ofensiva y de agresión.

---

<sup>44</sup> Gregorio Benites, *Guerra del Paraguay: las primeras batallas contra la Triple Alianza*. Asunción, Ed. El Lector, 2012, pp. 197-204.

<sup>45</sup> Alcibíades González Delvalle, *Procesos de San Fernando*, Asunción, Ed. El Lector, 2013, pp.44-48.

<sup>46</sup> Francisco Doratioto, *Maldita guerra. Nueva Historia de la Guerra del Paraguay*. Buenos Aires, Ed. Emecé, 2004, pp. 323-325.

<sup>47</sup> Doratioto, Francisco. *Tentativas de paz na Guerra do Paraguai*. Revista Navigator: Subsídios para a História Marítima do Brasil; Vol 11, No 21, 2015, pp. 119-128.

Para el diputado jujeño José de la Quintana, el primer impacto que motivó aquella reacción de impopularidad fue la publicación del Tratado de alianza. Es que al conocerse su contenido, la población lo reprobó generalizadamente ya que no se entendía fundamentalmente sobre cuáles eran los objetivos de la guerra que proponía el Tratado, ya que una mayoría estimaba que la contienda debía estar destinada exclusivamente a la defensa de la seguridad y el honor nacional y no al derrocamiento del Gobierno de López.

La lucha contra el Paraguay se transformó en un conflicto de agresión y destrucción, por lo que de inmediato se sintieron voces que exigían una pronta terminación de la contienda. A esta causa se debe agregar la larga duración de la guerra, a pesar de las repetidas promesas del Gobierno de instar por la paz. Precisamente, el citado Quintana en toda su alocución no dejó de puntualizar la impopularidad del conflicto originado en la letra misma del Tratado.

El ministro de Guerra reconocerá los inconvenientes que la guerra traía a la Argentina y manifestará que en la mayor parte de los contingentes que se habían reunido en las provincias del Interior se registraron más de catorce sublevaciones desde 1865.

Otra de las cuestiones planteadas al ministro nació cuando éste pretendió hacer creer que los estragos de la guerra no eran exorbitantes en víctimas ni en recursos económicos.

El diputado por la Provincia de Buenos Aires, José Mármol, planteó sus dudas sobre la coordinación de operaciones militares con las tropas del Imperio del Brasil y cuestionó la posición de la flota brasileña en territorio argentino al mantenerse anclada en el Puerto de Corrientes cuando los paraguayos regresaban a su país cruzando el Paraná, en abierta contradicción con una orden del general Mitre que solicitaba que la flota brasileña estorbase el cruce del enemigo para no permitir su rearme y reposicionamiento en territorio propio.

La flota brasileña alegó oportunamente que sus barcos no se movieron del Puerto correntino porque el almirante Tamandaré se hallaba por entonces en Buenos Aires. Lo cierto es que las tropas paraguayas cruzarán el río sin ninguna hostilidad manifiesta.

En la sesión del 3 de Junio de 1868 se procedió a la interpelación de los ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, Culto e Instrucción Pública, quien además estaba encargado de la cartera del Interior. Las discusiones versaron sobre las cláusulas referidas al Tratado de la Triple Alianza.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> *Congreso Nacional, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1868*, pp. 35 a 57.

Pero será en la Cámara de Senadores donde se debatirá acaloradamente por un proyecto de ley que proponía una paz inmediata. Expiraba el período presidencial de Mitre cuando la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara trató sobre el particular el proyecto del senador santafesino Nicosio Oroño.

La cuestión se inicia con una controversia sostenida con el Gobierno Nacional por no informar al Congreso las propuestas de paz que existieron tiempo atrás, una de ellas iniciada por el Paraguay y otras iniciativas originadas en una potencia extranjera que ofreció en dos oportunidades su mediación.

El proyecto de ley del senador Oroño, de fecha 30 de Junio de 1868, tuvo la siguiente redacción:

*“Artículo 1: El Poder Ejecutivo Nacional procederá a la mayor brevedad posible a abrir negociaciones con los Poderes aliados a objeto de poner término a la guerra exterior en que actualmente se halla empeñada la República, ya sea aceptando la mediación de una potencia amiga o entendiéndose directamente, por medio de negociaciones, con el Gobierno del Paraguay.*

*Artículo 2: Exonérase al Poder Ejecutivo de tomar los artículos adicionales al Tratado de alianza de fecha 1 de Mayo de 1865, registrado en el protocolo o protocolos de la misma fecha, como base o condiciones inevitables en las negociaciones a que se refiere en el artículo anterior, limitando estrictamente a exigir la satisfacción conveniente al honor e interés a los Poderes aliados, y respetando de igual modo la independencia del pueblo y Gobierno del Paraguay.*

*Artículo 3: El Poder Ejecutivo dará cuenta, dentro del término de dos meses, del resultado de dichas negociaciones”.*

Claramente el proyecto tiene una posición diferente a la que hasta entonces se aplicaba, implicando un cambio decisivo en el curso de la política exterior argentina respecto a la guerra. Este exigirá a la brevedad diálogo con los otros países aliados a fin de abrir negociaciones para alcanzar la paz, por intermedio de una potencia extranjera, o directamente en conversaciones con el Estado paraguayo.

La primera voz de oposición al proyecto se hizo sentir con la participación del senador por la provincia de Tucumán, Salustiano Zavalía –fiel partidario de Bartolomé Mitre-, quien sostuvo que rechazaba el proyecto de Oroño debido a que no era oportuno ofrecer la paz al enemigo ya que éste debía ser completamente vencido, dejando al capricho de la diplomacia los intereses que fueran usurpados oportunamente por el Paraguay.

En el mismo sentido se expresó el senador entrerriano Angel Elías, quien consideró el proyecto del santafesino completamente inadmisibles por inoportuno y contrario, puntualizando que se debía respetar lo pactado en el Tratado de alianza, y sosteniendo que la única paz deseada era aquella lograda con la victoria sobre el enemigo. Según Elías no se podía solicitar la paz cuando se habían producido saqueos teniendo como botín bienes semovientes de los moradores de la provincia de Corrientes.

Era evidente que para algunos legisladores no se debía renunciar a los laureles de la victoria en un momento en que se consideraba muy próxima la derrota total del Paraguay. El concepto dominante en el Congreso era que el Gobierno de López no podía garantizar paz alguna. La pregunta que se hacían muchos legisladores probelicistas era: “¿Qué eran tres o cinco años para un pueblo viril y valeroso que combate por su dignidad y gloria?”, refiriéndose al pueblo argentino. Agregó también el senador por Entre Ríos que: “No existe impopularidad de la guerra a causa de la alianza con el Brasil, ya que esta alianza es una continuidad de hecho de la alianza del año 1852 cuando argentinos, brasileños y uruguayos unificaron fuerzas para derrotar a Juan Manuel de Rosas”, justificando así Elías su posición.<sup>49</sup>

La defensa del proyecto, por parte de Oroño, se fundamentó en que la guerra se justificaba y era necesaria en el momento en que el Paraguay atacó y ocupó territorio argentino. Pero después de tres años de lucha y con el enemigo recluido en su territorio, Oroño no encontraba justificación para continuar la guerra. Se buscaba con el proyecto autorizar al Poder Ejecutivo Nacional iniciar negociaciones primeramente con los aliados, para después lograr la paz. El legislador consideraba que proponer la paz a un adversario casi vencido no significaba afectar el honor de los países aliados.

Según el autor del proyecto la guerra -en las circunstancias en que se encontraba-, pasó a ser “un atentado contra la humanidad y una violación del Derecho y de los principios del Derecho

---

<sup>49</sup> Nicasio Oroño, *Obra Completa*, Tomo II, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, Academia Nacional de la Historia, 2004, pp. 670-674.

internacional”. Para Oroño el pedido de paz no debía hacerse por el bien del Paraguay, sino para la protección y defensa de los intereses argentinos. Un arreglo pacífico implicaría evitar complicaciones futuras entre Argentina y Brasil ya que un triunfo total sobre el Paraguay sería la manzana de la discordia entre los triunfadores.

Alegaba el senador por la Provincia de Santa Fe que con su proyecto de ley no se quería salvar a Solano López y al despotismo que representaba, sino que lo que se buscaba era salvaguardar los intereses de Argentina y del pueblo paraguayo.<sup>50</sup> Nicasio Oroño, así como muchos argentinos, pensaban que la guerra debía tener un fin inmediato, sobre todo porque la movilización militar se hacía en base a las Guardias Nacionales, lo que implicaba que el grueso de las tropas estaba conformado por ciudadanos que abandonaron sus hogares para marchar al frente de batalla.<sup>51</sup> Alegaba también Oroño que la guerra por la independencia dista del conflicto contra el Paraguay, ya que en la primera, la República Argentina fue una nación libertadora y en el caso del Paraguay, corre serio riesgo de ser nación conquistadora. Además, la guerra iniciada en 1865 se justificaba cuando se trataba de liberar a la provincia de Corrientes del yugo paraguayo, pero luego de tres años de que el enemigo se recluyó en su territorio, era momento de reconsiderar la situación.<sup>52</sup>

El ministro de Relaciones Exteriores manifestó que el Tratado de la alianza se fundamentaba en que el Gobierno de López era incompatible con la paz pública de la región y que la guerra se estaba haciendo bajo ese principio, el que no sufrió modificación hasta ese momento, ya que López no quería dejar el poder. Además, el ministro Rufino de Elizalde sostuvo que el proyecto de ley era inconveniente y que en ningún caso podía ser sancionado por el Congreso.

El debate parlamentario sobre el tema concluyó con el rechazo del proyecto por mayoría de votos y sólo dos en contra.<sup>53</sup> Al año siguiente el Senado lo archivó.<sup>54</sup>

---

<sup>50</sup> Congreso Nacional, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Año 1868*. Buenos Aires, p. 463 a 476.

<sup>51</sup> De Marco, Miguel Angel. *Nicasio Oroño en el Congreso*, Buenos Aires, Boletín de la Academia Nacional de la Historia, XLV, 1972, pp. 237-253.

<sup>52</sup> Oroño, *Obra Completa*, pp. 675-676.

<sup>53</sup> Congreso Nacional, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Año 1868*, pp. 478-479.

<sup>54</sup> Congreso Nacional, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Año 1869*, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico “El Comercio”, 1907, p. 1225.

En la sesión del 24 de Julio de 1868, en Diputados, José Mármol dio inicio a un proyecto por el cual solicitaba al Gobierno Nacional remita todos los documentos relativos a negociaciones de paz ofrecidas por las mediaciones de Estados Unidos, Chile y Bolivia. La prolongación de la guerra era preocupación constante de los legisladores, lo que se agravaba con la escasez de Informes remitidos por el Poder Ejecutivo que hablaran de ella. Se puede afirmar que el Gobierno de Mitre no remitió nunca Informe oficial alguno que explicase íntegramente la situación del estado de guerra.

El proyecto del diputado Mármol fue aprobado por mayoría.<sup>55</sup>

### *Conclusiones*

A pesar de las disputas y los debates, los distintos proyectos de ley en su mayoría fueron sancionados como leyes, mostrando la fortaleza de la postura del Gobierno nacional en el poder legislativo.

Si bien algunas cuestiones planteadas tuvieron como resultado posturas consensuadas, la mayoría de las veces el producto final nació de la mayoría oficial. Como ejemplo de esto último, podemos mostrar la ley que trataba los créditos para los Gastos de guerra, la que tuvo rápida aprobación. Sin embargo entre los casos que generaron fuertes discursos opositores a la política de la Administración nacional, está el de la condecoración al general Paunero, criticado por su condición de miembro del partido liberal, o el proyecto del senador Oroño sobre el cese de la guerra y búsqueda de la paz con el Paraguay.

La intensidad de la actividad parlamentaria se movía al ritmo de la guerra. En los dos primeros años fue manifiesta y vinculada a los temas del frente de batalla, la que irá disminuyendo con el transcurrir del tiempo. Para el año 1868 sólo se tratará la cuestión de los créditos de guerra y para 1869 el tema de la guerra del Paraguay disminuirá hasta quedar casi ausente.

El Congreso Nacional, conjuntamente con el Poder Ejecutivo fueron los poderes del Estado que con más intensidad se abocaron a la cuestión bélica que comprometía a la Argentina. El Poder Judicial, en cambio, generará un mayor protagonismo al concluir la guerra y pondrá el

---

<sup>55</sup> Congreso Nacional, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1868*, pp. 173-175.

acento en casos puntuales y sobre cuestiones referentes a delitos como ser traición a la patria, indemnizaciones por guerra, daños y perjuicios, entre otros.

El Congreso Nacional mostrará solidez en los diferentes tratamientos de temas relacionados con la guerra, lo que significará un decidido respaldo político al Gobierno nacional, que proseguirá en forma lineal con los compromisos firmados en 1865 en la alianza con el Imperio del Brasil y la República Oriental del Uruguay.